

La Paz, 30 de mayo de 2019
TSE - UTF N° 155/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 051/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA SOLIDARIA POPULAR" (ASIP) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta Trámite TSE-SC-4538/2019 de 08 de mayo de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 085/2019 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz (60 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 051/2019 de 20 de marzo de 2019 (46 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


J.C. Vivanco Corina Vivas Vivas
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 085/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
051/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“ALIANZA SOLIDARIA POPULAR”
SANTA CRUZ
(ASIP)**

La Paz, 29 de mayo de 2019

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO....	2-3
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	3-4
3.2	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	4-5
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	5
3.3	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5-7
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	7-8
3.4	GASTOS NO DECLARADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	8-10
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	10-11
3.5	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	11
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	11-12



N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	12
B.	APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	12-14
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	14
C.	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN COMPROBANTES CONTABLES CON RELACIÓN AL IMPORTE REGISTRADO EN LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	14-15
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	16
D.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	16-17
	CAJA.....	17
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	17-18
	ACTIVO FIJO.....	18-19
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	19-20
	PASIVOS A CORTO PLAZO.....	20
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	21
E.	DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	21
a)	COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	21-22
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	22-23



N°	Detalle	N° Pág.
b)	ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	23-24
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	24
F.	DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE LAS GLOSAS DE LOS COMPROBANTES DE INGRESO.....	25-26
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	27
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	27-29
V.	INFORME LEGAL.....	29
	ANEXO N° 1 OTROS INGRESOS.....	1
	ANEXO N° 2 APORTES MUNICIPIOS.....	1-9
	ANEXO N° 3 MANTENIMIENTO DE OFICINAS.....	1-2
	ANEXO N° 4 ENERGIA ELECTRICA.....	1
	ANEXO N° 5 AGUA.....	1
	ANEXO N° 6 INTERNET Y CABLE.....	1
	ANEXO N° 7 SERVICIOS DE TELEFONIA.....	1
	ANEXO N° 8 MATERIAL DE ESCRITORIO.....	1
	ANEXO N° 9 MOVILIDADES.....	1-5
	ANEXO N° 10 REFRIGERIOS.....	1-5



INF.FIS. UTF. N° 085/2019

I N F O R M E

A : Msc. María Eugenia Choque Quíspe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS. UTF. N° 051/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA SOLIDARIA POPULAR" (ASIP) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 29 de mayo de 2019

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 042/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 051/2019 de 20 de marzo de 2019.



De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en fecha 03 de abril de 2019 notifico a Jesús Arteaga Melgar, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 051/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 03 de mayo de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 03 de mayo de 2019, Roberto Fernández Saucedo, Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 051/2019, la misma que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 10 de mayo del año en curso.

El descargo fue presentado en un (1) legajo de documentos que consta del Informe de Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 051/2019 (fojas 116).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 051/2019, se estableció que en la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se adjuntó recibos de aportaciones en efectivo sin registro de la firma del aportante ni la aclaración de firma del responsable de su recepción, según se detalla en los anexos N° 1 y N° 2 adjuntos al presente informe.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados*”



en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha.*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, registrada en la nota de fecha 03 de mayo de 2019, señala: “...*A tiempo de acusar recibo del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la agrupación ciudadana Alianza Solidaria Popular (ASIP) del Departamento de Santa Cruz, instruyendo regularizar las observaciones efectuadas, mediante la presente remito a su conocimiento el INSTRUCTIVO efectuado al Responsable Económico, sin que a la fecha haya presentado el informe correspondiente, ni los descargos, aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones C1, C2, C3 y 2.5 punto D, por lo que se entiende la ACEPTACIÓN de cada una de las recomendaciones del precitado informe, en relación a las observaciones no subsanadas comprometiendo la implementación de procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes...*”.

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana y el compromiso de subsanar a futuro lo observado, corresponde **mantener** la observación expuesta en el numeral **3.1** “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo” del presente informe, por la no inclusión de los respectivos recibos, sin embargo cabe



señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

- Por consiguiente se reitera, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

3.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 051/2019, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, reportó los siguientes gastos:

DETALLE	Importe Bs.	Anexos N°
Servicios Telefónicos	316,50	6
Servicios de Internet	4.278,00	7
TOTAL	4.594,50	

Los gastos correspondientes a “Servicios Telefónicos e Internet” por Bs4.594,50 se encuentran respaldados únicamente por facturas registradas a nombre de “ROBERTO FERNÁNDEZ SAUCEDO” con NIT 3277540, no existiendo aclaración alguna sobre el motivo de presentación a favor del Presidente de la Agrupación Ciudadana y no a nombre de la Agrupación Ciudadana.

Al respecto el artículo 89º (Respaldo del Rubro Gastos) en los párrafos 2º y 3º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “... No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos...facturas o notas fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política...” y “...Los importes resultantes de las facturas que no consignen el nombre y NIT de las organizaciones políticas serán identificados en el informe como Gastos no Reconocidos y serán objeto de devolución...”

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir aclaración al respecto.

- Por consiguiente se reitera, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Contador realizar la

aclaración ante la Unidad Técnica de Fiscalización respecto al motivo por el cual las facturas registran el nombre de “ROBERTO FERNÁNDEZ SAUCEDO” y no así el de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento al artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, registrada en la nota de fecha 03 de mayo de 2019, señala “...*A tiempo de acusar recibo del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la agrupación ciudadana Alianza Solidaria Popular (ASIP) del Departamento de Santa Cruz, instruyendo regularizar las observaciones efectuadas, mediante la presente remito a su conocimiento el INSTRUCTIVO efectuado al Responsable Económico, sin que a la fecha haya presentado el informe correspondiente, ni los descargos, aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones C1, C2, C3 y 2.5 punto D, por lo que se entiende la ACEPTACIÓN de cada una de las recomendaciones del precitado informe, en relación a las observaciones no subsanadas comprometiendo la implementación de procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes...*”.

En consecuencia se reitera la recomendación al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, respecto al importe de **Bs4.594,50** correspondiente a “Gastos No Reconocidos” originado en facturas con nombre diferente al de la Agrupación Ciudadana, cuyos descargos no son suficientes para justificar la ejecución de los gastos en fines propios de la Organización Política, analizar la pertinencia de solicitar la devolución de los recursos, correspondiendo instruir al Contador que en futuras presentaciones de los Estados Financieros ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos, en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019** emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 01 de septiembre de 2018.

3.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 051/2019, se estableció en la revisión realizada a los egresos de la Gestión 2018, se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs82.511,00** respectivamente; según se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante	Anexo N°
Mantenimiento de Oficinas	25.586,00	- No adjunta factura, ni contrato	3
Refrigerios.	42.000,00	- Autorización de pago. - Planilla de los beneficiarios del servicio.	10
Material de Escritorio	2.925,00	- Autorización de pago. - Acta de entrega del material, o documento equivalente que registre al responsable de su utilización.	8
Gasto en Movilidades	12.000,00	-Autorización de pago de transporte a favor de: Janine Jaimes Flores y Marco Antonio Avila.	9
TOTAL	82.511,00		

Las observaciones antes señaladas se especifican en detalle en los respectivos anexos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 88°.- (Gastos No Documentados), señala que: *“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la

información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados.

- Se recomendó, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Contador, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo observada, a objeto de respaldar y justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, mediante nota de fecha 03 de mayo de 2019, señala “...A tiempo de acusar recibo del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la agrupación ciudadana Alianza Solidaria Popular (ASIP) del Departamento de Santa Cruz, instruyendo regularizar las observaciones efectuadas, mediante la presente remito a su conocimiento el INSTRUCTIVO efectuado al Responsable Económico, sin que a la fecha haya presentado el informe correspondiente, ni los descargos, aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones C1, C2, C3 y 2.5 punto D, por lo que se entiende la ACEPTACIÓN de cada una de las recomendaciones del precitado informe, en relación a las observaciones no subsanadas comprometiendo la implementación de procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes...”.

Con el fin de exponer los importes observados en cada partida, así como el justificativo y/o descargo de manera detallada se elaboraron los Anexos N° 3, 6, 7, 8, 9 y 10 adjuntos al presente informe.

CUADRO DE OBSERVACIONES

Descripción	Saldos Determinados s/g numerales 2.2 y 2.3 del Informe Preliminar	Gastos Observados Gestión 2018				Anexo
		Gastos No Reconocidos		Gastos sin suficiente documentación de respaldo		
		Se levanta	Se mantiene	Se levanta	Se mantiene	
		Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	
Servicios Telefónicos	316,50		316,50			6
Servicios de Internet	4.278,00		4.278,00			7
Mantenimiento de Oficinas	25.586,00				25.586,00	3

Descripción	Saldos Determinados s/g numerales 2.2 y 2.3 del Informe Preliminar Bs.	Gastos Observados Gestión 2018				Anexo
		Gastos No Reconocidos		Gastos sin suficiente documentación de respaldo		
		Se levanta	Se mantiene	Se levanta	Se mantiene	
		Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	
Material de Escritorio	2.925,00				2.925,00	8
Gasto en Movilidades	12.000,00				12.000,00	9
Refrigerios	42.000,00				42.000,00	10
TOTAL	87.105,50		4.594,50		82.511,00	

En consecuencia se reitera la recomendación al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz: respecto al importe de **Bs82.511,00** correspondiente a "Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo" originado por la falta de facturas, contratos, autorizaciones de pago, planilla de los beneficiarios del servicio, actas de entrega del material o documento equivalente que registre al responsable de su utilización, cuyos descargos no son suficientes para justificar la ejecución de los gastos en fines propios de la Organización Política, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos, en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019** emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 01 de septiembre de 2018.

3.4 GASTOS NO DECLARADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 051/2019, se estableció que de los gastos ejecutados, se constató la existencia de facturas por gastos ejecutados que no están contabilizados, tampoco se registraron en comprobantes de egreso ni en el libro mayor ni en el Estado de Resultados; de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social o Beneficiario	Factura Cancelada		Importe Bs.	Concepto
	N°	Fecha		
Cooperativa Rural de Electrificación S.R.L.	F-1497129	24/01/2015	112,50	Pago de energía eléctrica por el mes de febrero 2018.
Cooperativa Rural de Electrificación S.R.L.	F-3607838	07/01/2019	388,10	Pago de energía eléctrica por el mes de noviembre 2018.
Cooperativa Rural de Electrificación S.R.L.	F-429579	05/02/2019	352,30	Pago de energía eléctrica por el mes de diciembre 2018
COTAS LTDA.	F-32350	19/02/2018	2,17	Pago de intereses por disposición, línea AD028116
COTAS LTDA.	F-32351	19/02/2018	0,11	Pago de intereses por disposición, línea AD028116

Razón Social o Beneficiario	Factura Cancelada		Importe Bs	Concepto
	Nº	Fecha		
COTAS LTDA.	F-3774	04/11/2018	713,00	Pago por servicio de internet corporativo por el mes de agosto 2018
COTAS LTDA.	F-392557	03/01/2019	713,00	Pago por servicio de internet corporativo por el mes de octubre 2018.
COTAS LTDA.	F-545323	31/01/2019	713,00	Pago por servicio de internet corporativo por el mes de noviembre 2018.
COTAS LTDA.	F-32346	19/02/2018	0,24	Pago de interese por disposición, línea 33433389
COTAS LTDA.	F-32347	19/02/2018	0,28	Pago de intereses por disposición, línea 33433389
COTAS LTDA.	F-32348	19/02/2018	4,33	Pago de intereses por disposición, línea 33448088
COTAS LTDA.	F-32349	19/02/2018	0,15	Pago de intereses por disposición, línea 33448088
COTAS LTDA.	F-32506	19/02/2018	0,15	Pago de intereses por disposición, línea 33448088
COTAS LTDA.	F-141993	04/02/2018	57,50	Pago por servicio telefónico del mes de agosto 2018
COTAS LTDA.	F-477105	03/01/2019	57,50	Pago por servicio telefónico del mes de octubre 2018
COTAS LTDA.	F-662030	31/01/2019	55,50	Pago por servicio telefónico del mes de noviembre 2018.
Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" S.R.L. SAGUAPAC	F-960843	06/11/2018	58,90	Pago por servicio de agua por el mes de septiembre 2018
Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" S.R.L. SAGUAPAC	F-54222	07/01/2019	59,09	Pago por servicio de agua por el mes de noviembre 2018
Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" S.R.L. SAGUAPAC	F-29134	07/01/2019	59,14	Pago por servicio de agua por el mes de diciembre 2018
TOTAL			3.346,96	

Lo señalado contraviene el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, que señala:

- Artículo 62° (Sistema de Contabilidad): "...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptada cuyo objetivo es producir información financiera de

primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización. ...”

- Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores): “... *Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas. ...”*
- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “... *Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

La situación mencionada, tiene relación con la falta de cuidado del Contador al efectuar los registros contables ocasionando distorsión del saldo registrado en el libro mayor, Estado de Resultados y Balance General.

- Se recomendó, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Contador que:
 - De manera previa al registro contable verifique y compare los datos de las transacciones con la documentación de respaldo a fin de garantizar que la totalidad de las operaciones sean registradas lo que permitirá contar con información útil y confiable en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.
 - Incluir las transacciones no registradas y remitir el nuevo Estado de Resultados y Balance General ajustado, debiendo presentarlo a la Unidad Técnica de Fiscalización para su revisión.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, mediante nota de fecha 03 de mayo de 2019, señala “...*A tiempo de acusar recibo del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la agrupación ciudadana Alianza Solidaria Popular (ASIP) del Departamento de Santa Cruz, instruyendo regularizar las observaciones efectuadas, mediante la presente remito a su conocimiento el INSTRUCTIVO efectuado al Responsable Económico, sin que a la fecha haya presentado el informe correspondiente, ni los descargos, aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las*

conclusiones C1, C2, C3 y 2.5 punto D, por lo que se entiende la ACEPTACIÓN de cada una de las recomendaciones del precitado informe, en relación a las observaciones no subsanadas comprometiendo la implementación de procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes...”.

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana, corresponde **mantener** la observación expuesta en el numeral 3.4 “Gastos No Declarados en el Estado de Resultados” del presente informe, por la no inclusión de las transacciones no registradas ni la remisión de un nuevo Estado de Resultados y Balance General ajustado, sin embargo cabe señalar que al exteriorizarse el compromiso de subsanar a futuro lo observado, este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

En el numeral 2.5 punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 051/2019, se estableció que de acuerdo a la verificación del Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se estableció la ejecución de “Capacitación en Oratoria y Liderazgo y Cursos de Capacitación Técnica”, dirigidos principalmente a los militantes y simpatizantes de la Organización Política.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos y que producto de éstos se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2018, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomendó al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las posibles limitaciones que podrían tener y que no permitan cumplir con los objetivos propuestos para el beneficio de los miembros de la Organización Política.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, mediante nota de fecha 03 de mayo de 2019, señala “...*A tiempo de acusar recibo del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la agrupación ciudadana Alianza Solidaria Popular (ASIP) del Departamento de Santa Cruz, instruyendo regularizar las observaciones efectuadas, mediante la presente remito a su conocimiento el INSTRUCTIVO efectuado al Responsable Económico, sin que a la fecha haya presentado el informe correspondiente, ni los descargos, aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones C1, C2, C3 y 2.5 punto D, por lo que se entiende la ACEPTACIÓN de cada una de las recomendaciones del precitado informe, en relación a las observaciones no subsanadas comprometiendo la implementación de procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes.*

Asimismo, en mi calidad de Presidente de ASIP hago conocer la ACEPTACIÓN a las observaciones realizadas en la conclusión C4 en los puntos A, B, C, D, E y F del precitado informe, comprometiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización... ”.

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana y el compromiso de subsanar lo observado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.5 punto A “Programa de Operaciones Anual (POA)” del presente informe, sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

B. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

En el numeral 2.5 punto **B** del Informe Preliminar INF-FIS.UTF. N° 051/2019, se estableció que de acuerdo a la verificación de los comprobantes de egresos de la Gestión 2018, se constató la existencia de gastos que fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, como ejemplo se tiene los siguientes casos:

Comprobante		Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta
Nº	Fecha			
E-03	21/02/2018	3.045,00	Mantenimiento de Oficinas	34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, 34100 Combustible y Lubricantes 34800 Herramientas Menores
E-04	26/03/2018	1.471,00	Mantenimiento de Oficinas	34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, 34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos, 34800 Herramientas Menores
E-03	19/03/2018	2.925,00	Material de Escritorio	32100 Papel
E-01	08/01/2018	500,00	Movilidades	22600 Transporte de Personal
E-01	08/09/2018	500,00	Movilidades	22600 Transporte de Personal

Lo señalado contraviene lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, que dispone:

Artículo 35° (Imputaciones presupuestarias), “...*Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto...*”.

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto), “...*Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...*”.

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en los mayores de las partidas correspondientes a los gastos observados.

- Se recomendó, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Contador que previamente al registro contable verifique la adecuada apropiación a las cuentas específicas con el objeto de contar con información correcta de cada partida de gasto, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión



2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, mediante nota de fecha 03 de mayo de 2019, señala “...*A tiempo de acusar recibo del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la agrupación ciudadana Alianza Solidaria Popular (ASIP) del Departamento de Santa Cruz, instruyendo regularizar las observaciones efectuadas, mediante la presente remitó a su conocimiento el INSTRUCTIVO efectuado al Responsable Económico, sin que a la fecha haya presentado el informe correspondiente, ni los descargos, aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones C1, C2, C3 y 2.5 punto D, por lo que se entiende la ACEPTACIÓN de cada una de las recomendaciones del precitado informe, en relación a las observaciones no subsanadas comprometiendo la implementación de procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes.*

Asimismo, en mi calidad de Presidente de ASIP hago conocer la ACEPTACIÓN a las observaciones realizadas en la conclusión C4 en los puntos A, B, C, D, E y F del precitado informe, comprometiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización...”

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana y el compromiso de subsanar lo observado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.5 punto **B** “Apropiación Presupuestaria Incorrecta” del presente informe; sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

C. DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN COMPROBANTES CONTABLES CON RELACIÓN AL IMPORTE REGISTRADO EN LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO

En el numeral 2.5 punto **C**. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 051/2019, se estableció que de acuerdo a la verificación de los comprobantes de egreso de la Gestión 2018, se constató que existe diferencias entre el importe registrado en comprobantes de egreso con relación al importe registrado en la factura y recibos que se adjuntan como respaldo, a manera de ejemplo citamos los siguientes:

Comprobante		Concepto	Importe s/g registro Bs.	Importe s/g factura y/o descargos Bs.	Diferencias
N°	Fecha				
E-003	13/06/2018	Energía Eléctrica	782,60	899,70	-117,10
E-003	09/07/2018	Energía Eléctrica	945,10	1.076,30	-131,20
E-003	07/08/2018	Servicio de Telefonía	50,46	50,96	-0,50
E-004	25/04/2018	Servicio de Internet	713,00	261,43	451,57

Las diferencias se exponen a detalle en los respectivos anexos adjuntos al presente informe.

Lo señalado contraviene el Artículo 62° (Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señala: *“...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptada cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...”*

La deficiencia comentada, se debe a la inaplicación de prácticas y/o procedimientos de control interno, como la verificación y comparación de los importes registrados y cancelados, su existencia resta confiabilidad a la información proporcionada generando incertidumbre sobre la veracidad de los importes registrados.

➤ Se recomendó, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador:

- Explicar el origen de las diferencias existentes entre el registro contable y la documentación de respaldo.
- Aplicar actividades de control previo como la comparación de datos registrados entre el comprobante de pago con los respectivos documentos de respaldo para la emisión de información válida y coherente entre sí.



Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, mediante nota de fecha 03 de mayo de 2019, señala “...A tiempo de acusar recibo del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la agrupación ciudadana Alianza Solidaria Popular (ASIP) del Departamento de Santa Cruz, instruyendo regularizar las observaciones efectuadas, mediante la presente remito a su conocimiento el INSTRUCTIVO efectuado al Responsable Económico, sin que a la fecha haya presentado el informe correspondiente, ni los descargos, aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones C1, C2, C3 y 2.5 punto D, por lo que se entiende la ACEPTACIÓN de cada una de las recomendaciones del precitado informe, en relación a las observaciones no subsanadas comprometiendo la implementación de procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes...”.

Asimismo, en mi calidad de Presidente de ASIP hago conocer la ACEPTACIÓN a las observaciones realizadas en la conclusión C4 en los puntos A, B, C, D, E y F del precitado informe, comprometiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización...”.

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana y el compromiso de subsanar lo observado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.5 punto C “Diferencia entre el importe registrado en comprobantes contables con relación al importe registrado en los documentos de respaldo” del presente informe; sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

D. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.5 punto D del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 051/2019, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, los siguientes saldos:

Detalle	Importe Bs.
Activo Disponible	
Caja	46.222,75
Activo Exigible	
Cuentas por Cobrar	0,00
Activos Fijos	
Vehiculos	17.703,24

Detalle	Importe Bs.
(-) Deprec. Acum. Vehículos	-10.916,99
Equipos de Computación	47.576,71
(-) Deprec. Acum. Equipo de Computación	-47.378,47
Muebles y Enseres	12.242,19
(-) Deprec. Acum. Muebles y Enseres	-8.518,53
TOTAL ACTIVOS	56.930,89
Pasivos a Corto Plazo	
Cuentas por Pagar	523.997,52
Prestamos por Pagar	0,00
PATRIMONIO	
Capital	50.000,00
Ajuste de Capital	10.010,98
Resultados Acumulados	-502.747,89
Resultado de la Gestión	-24.329,72
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	56.930,89

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta "Caja" tiene un saldo de Bs46.222,75 del cual la Agrupación Ciudadana, no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo.

- Se recomendó, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta "Caja" con un arqueo que permita validar el saldo además de documentar al Responsable de su custodia. Asimismo, se recomienda considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, con el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo económico de la Organización Política.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, mediante nota de fecha 03 de mayo de 2019, señala "...A tiempo de acusar recibo del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la agrupación ciudadana Alianza Solidaria Popular (ASIP) del Departamento de Santa Cruz, instruyendo

regularizar las observaciones efectuadas, mediante la presente remito a su conocimiento el INSTRUCTIVO efectuado al Responsable Económico, sin que a la fecha haya presentado el informe correspondiente, ni los descargos, aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones C1, C2, C3 y 2.5 punto D, por lo que se entiende la ACEPTACIÓN de cada una de las recomendaciones del precitado informe, en relación a las observaciones no subsanadas comprometiendo la implementación de procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes...”

Asimismo, en mi calidad de Presidente de ASIP hago conocer la ACEPTACIÓN a las observaciones realizadas en la conclusión C4 en los puntos A, B, C, D, E y F del precitado informe, comprometiéndome a cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización...”

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana y el compromiso de subsanar lo observado, correspondió **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.5 punto D “Caja” del presente informe; sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

ACTIVO FIJO

Con relación al “Activo Fijo”, se verificó que está compuesto por las cuentas de Vehículos, Equipos de Computación y Muebles y Enseres expuestas por un saldo de **Bs10.708,14** que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de dichos activos, el detalle es el siguiente:

Detalle	Activo Fijo	Depreciación Acumulada	Saldo del Activo
	Bs.	Bs.	Bs.
Vehículos	17.703,24	10.916,99	6.786,25
Equipos de Computación	47.576,71	47.378,47	198,24
Muebles y Enseres	12.242,19	8.518,53	3.723,66
TOTAL	77.522,14	66.813,99	10.708,14

Al respecto se verificó que del importe neto de Bs17.703,24 correspondiente a la cuenta “**Vehículos**” no adjunta documentación que respalde el registro de propiedad del mencionado bien a nombre de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP), tampoco se ha presentado un Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de las tres (3) cuentas que incluya: fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones y documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 en el artículo 69° (Registro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), señala: “...Las organizaciones políticas tienen la obligación de registrar los bienes muebles, inmuebles e intangibles, adquiridos con fondos partidarios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan...”

La ausencia de los mencionados documentos denota la inobservancia del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas por parte de los responsables de la administración del patrimonio de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomendó, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y al Contador, presentar la documentación que acredite el derecho propietario fin de validar el vehículo y el Estado de Cuenta que proporcione la información detallada respecto a la composición de estas cuentas y si corresponde, el inventario físico de estos bienes en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, mediante nota de fecha 03 de mayo de 2019, señala “...A tiempo de acusar recibo del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la agrupación ciudadana Alianza Solidaria Popular (ASIP) del Departamento de Santa Cruz, instruyendo regularizar las observaciones efectuadas, mediante la presente remito a su conocimiento el INSTRUCTIVO efectuado al Responsable Económico, sin que a la fecha haya presentado el informe correspondiente, ni los descargos, aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones C1, C2, C3 y 2.5 punto D, por lo que se entiende la ACEPTACIÓN de cada una de las recomendaciones del precitado informe, en relación a las observaciones no subsanadas comprometiendo la implementación de procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes...”

Asimismo, en mi calidad de Presidente de ASIP hago conocer la ACEPTACIÓN a las observaciones realizadas en la conclusión C4 en los puntos A, B, C, D, E y F del precitado informe, comprometiéndome a cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización... ”.

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana y el compromiso de subsanar lo observado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.5 punto D “Activo Fijo” del presente informe; sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

PASIVOS A CORTO PLAZO

La cuenta “Cuentas por Pagar” tiene un saldo de **Bs523.997,52** se originaron en gestiones anteriores, se determinó que la misma no presenta ninguna documentación de respaldo que proporcione información detallada respecto a la composición de esta cuenta por lo que se desconoce el origen de la obligación.

Al respecto, dicha deuda no fue amortizada en su oportunidad, quedando pendiente de pago la obligación contraída, aspecto que se presenta desde gestiones anteriores, no existiendo evidencia de que la Agrupación Ciudadana haya tomado alguna acción al respecto.

El artículo 42° (Devengamiento de Gastos Ordinarios, de Educación Ciudadana, Difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” establece que: “...*Los gastos devengados emergentes de todas las actividades, pendiente de pago al 31 de diciembre se pagarán indefectiblemente en los siguientes 60 días posteriores al cierre contable de la gestión regularizando la partida correspondiente de amortización de deuda, de tal manera que a la fecha de presentación de los estados financieros, las cuentas por pagar por servicios prestados por terceros arrojen un saldo de cero...*”.

- Se recomendó, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Responsable económico y al Contador realizar las gestiones pertinentes a fin de que los saldos devengados pendientes de pago sean cancelados en su totalidad en cumplimiento al artículo 42° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.



Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, mediante nota de fecha 03 de mayo de 2019, señala “...*A tiempo de acusar recibo del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la agrupación ciudadana Alianza Solidaria Popular (ASIP) del Departamento de Santa Cruz, instruyendo regularizar las observaciones efectuadas, mediante la presente remito a su conocimiento el INSTRUCTIVO efectuado al Responsable Económico, sin que a la fecha haya presentado el informe correspondiente, ni los descargos, aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones C1, C2, C3 y 2.5 punto D, por lo que se entiende la ACEPTACIÓN de cada una de las recomendaciones del precitado informe, en relación a las observaciones no subsanadas comprometiendo la implementación de procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes...*”.

Asimismo, en mi calidad de Presidente de ASIP hago conocer la ACEPTACIÓN a las observaciones realizadas en la conclusión C4 en los puntos A, B, C, D, E y F del precitado informe, comprometiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización...”.

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana y el compromiso de subsanar lo observado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.5 punto D “Pasivos a Corto Plazo” del presente informe; sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

E. DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

a) COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

En el numeral 2.5 punto E en el Informe Preliminar INF.FIS.UTE. N° 051/2019, se estableció que de acuerdo a la verificación y validación de los comprobantes de ingreso, egreso y diario de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se constató que la totalidad de comprobantes no cuentan con el pie de firma del responsable de su elaboración y aprobación.

Al respecto, el Artículo 90° (Respaldo del Rubro Ingresos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...*Los comprobantes de gastos e ingresos, deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre, N° de carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y*

la autorización de un miembro del órgano responsable de administración del patrimonio.

Asimismo, los comprobantes de diario deben estar firmados y llevar pie de firma con aclaración de nombre del responsable de su elaboración, del contador y/o miembro del órgano responsable de administración del patrimonio designado para el efecto... ”.

La deficiencia descrita, no permite establecer con exactitud a la persona responsable y genera dudas sobre la elaboración y aprobación del registro de las transacciones.

- Se recomendó, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador que a futuro todos los comprobantes de registro deben estar debidamente firmados y llevar pie de firma del responsable de su elaboración y aprobación, para no crear susceptibilidad respecto de los comprobantes contables y dar cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, mediante nota de fecha 03 de mayo de 2019, señala “...A tiempo de acusar recibo del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la agrupación ciudadana Alianza Solidaria Popular (ASIP) del Departamento de Santa Cruz, instruyendo regularizar las observaciones efectuadas, mediante la presente remito a su conocimiento el INSTRUCTIVO efectuado al Responsable Económico, sin que a la fecha haya presentado el informe correspondiente, ni los descargos, aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones C1, C2, C3 y 2.5 punto D, por lo que se entiende la ACEPTACIÓN de cada una de las recomendaciones del precitado informe, en relación a las observaciones no subsanadas comprometiendo la implementación de procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes... ”.

Asimismo, en mi calidad de Presidente de ASIP hago conocer la ACEPTACIÓN a las observaciones realizadas en la conclusión C4 en los puntos A, B, C, D, E y F del precitado informe, comprometiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización... ”.

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana y el compromiso de subsanar lo observado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.5 punto E “Comprobantes que no cuentan con el pie de firma del Responsable de su elaboración y aprobación” del presente informe; sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

b) ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

En el numeral 2.5 punto E del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 051/2019, se estableció que los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se ha verificado que los Estados Financieros de la Gestión 2018, se encuentran firmados por el Contador, no registrando la firma y pie de firma del Responsable de su aprobación.

Lo mencionado anteriormente resta validez a los documentos que dan fe de las actividades realizadas por la Agrupación Ciudadana.

Al respecto, el artículo 71° (Inventarios y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...*Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:*

1. *Balance general*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio neto.*
3. *Estado de Resultados.*
4. *Notas a los Estados Financieros.*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.*
6. *Estado de Ejecución del presupuesto de Gastos.*

Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:

1. *Mayores de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.*
2. *Estados de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.*
3. *Comprobantes de Ingreso*
4. *Comprobantes de Gastos*
5. *Comprobantes de Diario*

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador...”

La omisión de la firma en los Estados Financieros demuestra que no está certificado, el mismo no tiene un valor real probatorio puesto que no cumple con los requisitos legales mínimos para que goce de la presunción de autenticidad.

- Se recomendó al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, a partir de la fecha incluir firma y pie de firma en los Estados Financieros principales y complementarios con el objeto de que los mismos sean certificados, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, mediante nota de fecha 03 de mayo de 2019, señala “...*A tiempo de acusar recibo del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la agrupación ciudadana Alianza Solidaria Popular (ASIP) del Departamento de Santa Cruz, instruyendo regularizar las observaciones efectuadas, mediante la presente remito a su conocimiento el INSTRUCTIVO efectuado al Responsable Económico, sin que a la fecha haya presentado el informe correspondiente, ni los descargos, aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones C1, C2, C3 y 2.5 punto D, por lo que se entiende la ACEPTACIÓN de cada una de las recomendaciones del precitado informe, en relación a las observaciones no subsanadas comprometiendo la implementación de procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes...*”.

Asimismo, en mi calidad de Presidente de ASIP hago conocer la ACEPTACIÓN a las observaciones realizadas en la conclusión C4 en los puntos A, B, C, D, E y F del precitado informe, comprometiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización...”.

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana y el compromiso de subsanar lo observado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.5 punto E** “Estados Financieros que no registran firma y pie de firma del Responsable de su Aprobación” del presente informe; sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

F. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE LAS GLOSAS DE LOS COMPROBANTES DE INGRESO

En el numeral 2.5 punto F del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 051/2019, se estableció que de acuerdo a la revisión y verificación de los comprobantes de ingreso de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se constató incoherencia entre la glosa de los comprobantes y el número de Recibo de Aportaciones en Efectivo adjunto como respaldo, el detalle es el siguiente:

Comprobante		Concepto	N° Recibo s/g Compte.	N° Recibo s/g Respaldo
N°	Fecha			
I-001	05/02/2018	Por aporte de Ignacio Soriacu según Recibo 2454, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002454	002456
I-004	05/02/2018	Por aporte de Inocencio Cruz según recibo 2456, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002456	002454
I-001	06/03/2018	Por aporte de Genaro Carreño Zarate según recibo 2456, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002456	002459
I-002	06/03/2018	Por aporte de Ignacio Soriacu según recibo 2458, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002458	002460
I-003	06/03/2018	Por aporte de Inocencio Cruz según recibo 2459, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002459	002458
I-001	07/04/2018	Por aporte de Ignacio Soriacu según recibo 2460, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002460	002463
I-001	05/05/2018	Por aporte de Ignacio Soriacu según recibo 2467, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002463	002467
I-002	07/05/2018	Por aporte de Genaro Carreño Zarate según recibo 2464, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002464	002466
I-003	07/05/2018	Por aporte de Inocencio Cruz según recibo 2465, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002465	002464
I-001	04/06/2018	Por aporte de Inocencio Cruz según recibo 2466, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002466	002468
I-002	05/06/2018	Por aporte de Ignacio Soriacu según recibo 2467, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002467	002470
I-003	05/06/2018	Por aporte de Genaro Carreño según recibo 2468, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002468	002469
I-001	06/07/2018	Por aporte de Ignacio Soriacu según recibo 2469, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002469	002473

Comprobante		Concepto	N° Recibo s/g Compte.	N° Recibo s/g Respaldo
N°	Fecha			
I-002	06/07/2018	Por aporte de Genaro Carreño según recibo 2470, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002470	002472
I-001	04/08/2018	Por aporte de Ignacio Soriacu según recibo 2472, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002472	002476
I-002	06/08/2018	Por aporte de Genaro Carreño según recibo 2473, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002473	002475
I-003	06/08/2018	Por aporte de Inocencio Cruz según recibo 2473, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002473	002474
I-002	07/09/2018	Por aporte de Inocencio Cruz según recibo 2478, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002478	002481
I-001	07/09/2018	Por aporte de Genaro Carreño según recibo 2475, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002475	002477
I-001	05/10/2018	Por aporte de Inocencio Cruz según recibo 2479, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002479	002478
I-001	11/11/2018	Por aporte de Inocencio Cruz según recibo 2481, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002481	002479
I-002	07/11/2018	Por aporte de Genaro Carreño según recibo 2482, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002482	002480

La deficiencia descrita resta confiabilidad a la información contable de las operaciones realizadas por la Agrupación Ciudadana.

- Se recomendó al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador sustente con la documentación de respaldo suficiente y competente para todas las transacciones realizadas, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.



Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, mediante nota de fecha 03 de mayo de 2019, señala “...*A tiempo de acusar recibo del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la agrupación ciudadana Alianza Solidaria Popular (ASIP) del Departamento de Santa Cruz, instruyendo regularizar las observaciones efectuadas, mediante la presente remito a su conocimiento el INSTRUCTIVO efectuado al Responsable Económico, sin que a la fecha haya presentado el informe correspondiente, ni los descargos, aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones C1, C2, C3 y 2.5 punto D, por lo que se entiende la ACEPTACIÓN de cada una de las recomendaciones del precitado informe, en relación a las observaciones no subsanadas comprometiendo la implementación de procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes...*”.

Asimismo, en mi calidad de Presidente de ASIP hago conocer la ACEPTACIÓN a las observaciones realizadas en la conclusión C4 en los puntos A, B, C, D, E y F del precitado informe, comprometiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización...”.

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana y el compromiso de subsanar lo observado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.5 punto F “Deficiencias en el registro de las glosas de los Comprobantes de Ingreso” del presente informe; sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y Gastos correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 051/2019, se establece que:

- C1.** Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular”(ASIP) Santa Cruz, no **subsanó** la observación referida a “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo” expuesta en el numeral 3.1 del presente informe.

- R1.** Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Contador que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, sustente la totalidad de Ingresos con “Recibos de Aportaciones en Efectivo” que incluyan la firma del aportante y la aclaración de firma del responsable de su recepción.
- C2.** La Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, no **subsanó** las observaciones referidas a “Gastos No Reconocidos” por **Bs4.594,50** de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2 del presente informe.
- C3.** La Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, no **subsanó** las observaciones referidas a “Gastos Sin Suficiente Documentación de Respaldo” por **Bs82.511,00** y por **Bs4.594,50** descritas en el numeral 3.3 del presente informe.
- R2.** Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico la pertinencia de iniciar acciones administrativas y legales para la recuperación de **Bs4.594,50** correspondiente a Recursos Propios de la gestión 2018, asimismo considere en futuras presentaciones de los Estados Financieros, que las transacciones realizadas estén sustentadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019** emitido en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.
- C2.** Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, permiten **levantar** las observaciones del numeral 3.5 referidas a “Otras Observaciones Identificadas”, expuestas en los puntos **A, B, C, D, E y F** del presente informe.
- R1.** Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió *la*

fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 113° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zuñagua F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wiana Carolina Vocales Velázquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL